



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0642-2024-DIGA/UNHEVAL

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0642-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 27 de junio del 2024

### VISTO:

El Oficio N° 1191-2024-UNHEVAL/OAJ, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 27 de agosto del 2024, en veintiocho (28) folios y demás actuados; Reg. N° 9199

### CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 1191-2024-UNHEVAL/OAJ de fecha 27 de agosto del 2024 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 507-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR respecto a la solicitud de exoneración de pago de la deuda contraída con la UNHEVAL del administrado Adolfo Lenin Ramos Aira de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, por ser víctima de violencia política, la misma que se realizó en los siguientes términos:

#### I. ANTECEDENTES:

1.1. Que, mediante solicitud presentada el 20 de junio de 2024, el administrado ADOLFO LENIN RAMON AIRA de la Escuela Profesional De Ingeniería Sistemas, SOLICITA al Vicerrectorado Académico la reducción de deuda contraída con la UNHEVAL, por ser víctima de violencia política, en el cual adjunta copia de REBRED e historial de notas.

1.2. Que, mediante Oficio N° 0343-2024-UNHEVAL-DIGA/UT-J, de fecha 09 de agosto de 2024, en el cual el jefe de la Unidad de Tesorería, REMITE el reporte de deudas del Alumno: ADOLFO LENIN RAMON AIRA, tal como se aprecia a continuación:

FACULTAD: INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS  
C.P.: INGENIERÍA DE SISTEMAS / HUÁNUCO  
RAMON AIRA, ADOLFO LENIN (2018120128)

N°	Concepto	Monto
1	SERVICIO DE ENSEÑANZA A PARTIR DE 2 CURSOS DESAPROBADOS (POR SEMESTRE) 2018 I	132.00
2	SERVICIO DE ENSEÑANZA A PARTIR DE 2 CURSOS DESAPROBADOS (POR SEMESTRE) 2019 I	132.00
3	SERVICIO DE ENSEÑANZA A PARTIR DE 2 CURSOS DESAPROBADOS (POR SEMESTRE) 2019 II	132.00
4	MATRICULA ALUMNOS CON 01 O MAS CURSOS DESAPROBADOS 2020	80.00
5	SERVICIO DE ENSEÑANZA A PARTIR DE 2 CURSOS DESAPROBADOS (POR SEMESTRE) 2020 I	132.00
6	MATRICULA ALUMNOS CON 01 O MAS CURSOS DESAPROBADOS 2021	80.00
7	MATRICULA ALUMNOS CON 01 O MAS CURSOS DESAPROBADOS 2022	80.00
8	MATRICULA ALUMNOS REGULARES 2024	50.00
TOTAL		818.00

1.3. Que mediante INFORME N° 007-2024-UNHEVAL-DAySA/UPA-SAPA de fecha 16 de agosto de 2024, en el cual el técnico Administrativo de la Unidad de Procesos Académicos, REMITE la información académica del administrado ADOLFO LENIN RAMON AIRA, egresado de la E:P. de Ingeniería de Sistemas, del cual se señala que el tiempo de permanencia en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, fue de 6 años y medios académicos, obteniendo la condición de egresado el semestre 2024-I.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0642-2024-DIGA/UNHEVAL

- 1.4. Que mediante proveído N° 1329-2024-UNHEVAL/OAJ de fecha 22 de agosto de 2024 la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, REMITE el presente expediente a esta dependencia a efectos de la emisión del informe legal correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.  
2.2. La Ley Universitaria N° 30220.  
2.3. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.  
2.4. Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL - Estatuto de la UNHEVAL.  
2.5. Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, Reglamento General de la UNHEVAL.  
2.6. Resolución Consejo Universitario N° 1016-2023-UNHEVAL, de fecha 15 de marzo de 2023.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

*"8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".*

- 3.2. Que, inciso 1.1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:

*"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Y el inciso 1.3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que:

*"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."*

Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.

- 3.3. Que, mediante solicitud presentada por el administrado ADOLFO LENIN RAMON AIRA de la Escuela Profesional de INGENIERÍA SISTEMAS, en la cual peticiona exoneración de deuda acumulada contra la UNHEVAL.

- 3.4. Que en el literal bb) del Art. 600° del Reglamento General de la UNHEVAL, precisa respecto a los derechos de los estudiantes de la siguiente manera:

(...)

*bb) A las exoneraciones económicas por deudas acumuladas, debidamente justificadas, acordadas por el Consejo Universitario, en casos excepcionales*



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0642-2024-DIGA/UNHEVAL

3.5. Que, en el inciso b) del Art. 348° del Estatuto de la UNHEVAL, se prescribe:

(...)

b) **Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan.**

Siendo la obligación del alumno en aprobar las materias que correspondan al periodo lectivo que cursan, ante ello se tiene el INFORME N° 007-2024-UNHEVAL-DAYSA/UPA-SAPA, de fecha 16 de agosto de 2024, el administrado ADOLFO LENIN RAMON AIRA; con código de universitario 2018120128, ingresó en el año 2018 a la escuela profesional de Ingeniería Sistemas de la UNHEVAL, donde desaprobó 18 cursos y terminando la carrera profesional en 6 años y medio académicos continuos – obteniendo la condición de egresado el semestre 2024-I.

3.6. Siendo ello se tiene del presente expediente, que el administrado adjunta copia de REBRED e historial de notas.

3.7. Que, en merito al numeral 1.11) del Art. IV "Principio De Verdad Material" de la Ley N° 27444 "Ley General de Procedimientos Administrativos", se procedió a la verificación del documento presentado por parte del administrado, a través de la plataforma digital (ruv.gob.pe), del cual se tuvo el siguiente resultado:

Logo of the Ministry of Justice and Human Rights, Bicentenario Perú 2021, and Consejo de Reparaciones Registro Único de Víctimas.

Lunes 26 de Agosto de 2024 Inicio Intranet Correo Web Consultas Mapa del Sitio Cambiar Password

**REGISTRO ESPECIAL DE BENEFICIARIOS DE REPARACIÓN EN EDUCACIÓN - REBRED**  
**CONSULTAS DE ESTADO**

Una vez que seleccione el tipo de consulta que desea realizar, deberá ingresar el número de DNI, código REBRED o apellidos y nombres, según sea el caso, y presionar el botón "Iniciar Búsqueda"

Consulta:  Nro. Documento:

Nro Exp	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Código REBRED	Estado
75383447	RAMON	AIRA	ADOLFO LENIN	T10000307	Inscrito

En Trámite: La solicitud de transferencia se encuentra en TRÁMITE. Considere que el plazo promedio de evaluación y calificación es de aproximadamente 4 meses, a partir de la fecha de recepción de su expediente en la sede central del Consejo de Reparaciones.

Inscrito: La solicitud de transferencia ha sido calificada como POSITIVA y el/la beneficiario/a se encuentra inscrito/a en el REBRED. Puede solicitar el envío del certificado correspondiente en cualquier Módulo de Atención RUV.

Pendiente: La solicitud de transferencia se encuentra en estado PENDIENTE debido a una observación.

No Califica: La solicitud de transferencia ha sido rechazada.

También puede realizar su consulta en el Módulo de Atención RUV más cercano, a los números 974081935 - 920321221 o al correo electrónico: ruvinformes@gniall.com



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN-HUÁNUCO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0642-2024-DIGA/UNHEVAL

Como se aprecia en la imagen, el administrado se encuentra registrado en la base de datos del sistema del RUV, el mismo que señala; *el beneficiario se encuentra inscrito en el REBRED.*

3.8. Así mismo se puede apreciar de lo adjuntado por el administrado, respecto al Certificado De Acreditación de REBRED, lo siguiente:

**CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN**  
**REGISTRO ESPECIAL DE BENEFICIARIOS DE**  
**REPARACIONES EN EDUCACIÓN**

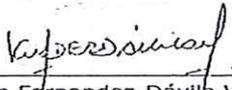
El Consejo de Reparaciones certifica que:

El ciudadano / la ciudadana PRESILA ESPINOZA CALLAN identificado(a) con DNI 22438927, ha sido inscrito(a) en calidad de transferente y el ciudadano / la ciudadana / menor de edad ADOLFO LENIN RAMON AIRA identificado(a) con DNI 75383447, ha sido inscrito/a en calidad de beneficiario especial en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación con el Código T10000307, según acuerdo N° 23-16-01 adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión realizada el 9 de noviembre de 2016.

Este documento permite al beneficiario especial ejercer el derecho a ser beneficiario de la reparación en educación, en las modalidades previstas en los literales a), b) y c) del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 28592.

Las acciones de reparación en educación las coordina la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional (CMAN).

Lima, 15 de noviembre de 2016

  Juan Fernández-Dávila Vélez Presidente	  Susana Cori Ascona Secretaría Técnica	
---	---	---

De tal manera en el párrafo segundo precisa los beneficios que en el literal b) del Art. 19° del Reglamento de la Ley N° 28592 otorga, siendo ello que señala sobre: *Exoneración de pagos de matrícula, pensiones (...)*. Siendo así que la solicitud del administrado se encuentra dentro del marco normativo legal, del beneficio ofrecidos por Ley.

3.9. Por los fundamentos expuestos, se considera que se debe emitir Resolución Directoral, la misma que resuelva exonerar el 100% de las deudas acumuladas del administrado ADOLFO LENIN RAMON AIRA de la Escuela Profesional Ingeniería Sistemas.

3.10. Que, en mérito al artículo 201° inciso q) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, se prescribe lo siguiente:

*"Son atribuciones de la Dirección General de Administración los siguientes:*



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0642-2024-DIGA/UNHEVAL

(...)

q) *Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio." De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Directoral a fin de continuar con el trámite correspondiente."*

3.11. Finalmente, esta dependencia emite el presente pronunciamiento legal, encontrándose dentro del marco normativo de los reglamentos y demás normativas legales generales e internas de la UNHEVAL, respecto a la solicitud de exoneración de pago por deuda pendiente.

#### IV. OPINION:

Por estos fundamentos antes señalados **SE RECOMIENDA**, remitir el expediente a la Dirección General de Administración de UNHEVAL a efectos de que se emita acto resolutivo, dentro del siguiente término:

4.1. **EXONERAR** el 100% de la deuda acumulada que asciende a S/ 818.00 (Ochocientos dieciocho con 00/100 soles) respecto al administrado ADOLFO LENIN RAMON AIRA de la Escuela Profesional de Ingeniería Sistemas, por encontrarse inscrito en calidad de beneficiario especial en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación con el código T10000307, según acuerdo N° 23-16-01 adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión realizada el 9 de noviembre de 2016, en amparo del literal f) del Art. 15° y el literal b) del Art. 19° del Reglamento de la Ley N° 28592 modificada con el Decreto Supremo N° 047-2011-PCM.

Que, con **Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL** de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, y en su Art. 201° señala como una atribución de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio*

Que, con **Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL** de fecha 01 de febrero de 2023, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, y en su Art. 311° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0642-2024-DIGA/UNHEVAL

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- EXONERAR** el 100% de la deuda acumulada que asciende a S/ 818.00 (Ochocientos dieciocho con 00/100 soles) respecto al administrado ADOLFO LENIN RAMON AIRA de la Escuela Profesional de Ingeniería Sistemas, por encontrarse inscrito en calidad de beneficiario especial en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación con el código T10000307, según acuerdo N° 23-16-01 adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión realizada el 9 de noviembre de 2016, en amparo del literal f) del Art. 15° y el literal b) del Art. 19° del Reglamento de la Ley N° 28592 modificada con el Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, del Informe Legal N° 507-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR y por los demás considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y al interesado para sus acciones correspondientes.

**ARTICULO 3.- DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Mg. Luz Mery Nolasco Bravo  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**DISTRIBUCIÓN:**

Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Unidad de Tesorería, Secretaria General, Interesado, Archivo.

AISE/LMNB.